



Dirección Nacional de Aduanas

ORDEN DEL DIA

O/D No.54/07.

Ref.: Grupo de Trabajo relativo a la puesta en funcionamiento de la inspección no intrusiva de mercadería.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 1° de agosto de 2007.

VISTO: el inminente ingreso de nueva tecnología para el control de mercadería, específicamente Scanners de última generación, para la inspección de contenedores y camiones con cargas;

CONSIDERANDO: I) que dicha innovación tecnológica implica necesariamente la determinación de nuevos procedimientos para su utilización, así como otros aspectos relativos a la organización, coordinación, y regulación de los casos en los cuales sea pertinente su aprovechamiento.

II) que es de mérito comenzar una etapa de análisis y estudio de dichos aspectos, con el fin de adoptar por parte de esta Dirección Nacional resolución definitiva al respecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 1° y 2° del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984, Código Aduanero Uruguayo, y la reglamentación vigente, la

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

R E S U E L V E:

1). Conformar un Grupo de Trabajo con el objetivo de estudiar todo lo relativo a la puesta en marcha de la inspección no intrusiva de mercadería transportada en contenedores y camiones a través de Scanners móviles.-

2). Integrar este Grupo con el C/C (C. G) Eduardo González como Encargado del mismo y representantes de las Direcciones de: Investigación y Técnica Aduanera, Fiscalización, Asuntos Jurídicos y Notariales, Coordinación Operativa Territorial, Departamento de Vigilancia Aduanera, Departamento de Análisis y Administración de Sistemas Informáticos, Administración de Aduana de Montevideo y CACIO.

3). Entre otras tareas que pueda encomendarle esta Dirección Nacional, el referido Grupo se abocará a:

1. Establecer el procedimiento de inspección considerando las posibilidades de que el mismo sea a requerimiento del usuario o de la Autoridad Aduanera u de otra Autoridad del lugar, para lo que en este último se basarán en criterios definidos a través del sistema de análisis de riesgo o en información inteligente.

2. Establecer la operativa y el manejo de la información resultante a los efectos de la retroalimentación del sistema.
3. Sugerir la reglamentación de uso de los nuevos dispositivos tecnológicos, según el lugar de inspección y el tipo de operación aduanera que se considere.
4. Sugerir a esta Dirección el costo del servicio sólo para el caso de que sea requerido por los usuarios y que el mismo pueda cubrir como mínimo los gastos de mantenimiento.
5. Determinar las áreas factibles de trabajo de los equipos no intrusivos (Puerto de Montevideo, Pasos de frontera, etc) y su ubicación dentro de ellos, debiendo considerar que ante todo tiene prioridad el Puerto de Montevideo.
6. Para la determinación del área de trabajo se deberá tener en cuenta como mínimo los siguiente:
 - área de movimiento del equipo si la hubiere,
 - área de seguridad exterior,
 - tipo de operación aduanera en la que se les utilizará y prioridades dentro de ellas.
 - necesidad de otra área cercana para inspección de la mercadería si correspondiere y/o para detención de la carga.
 - horarios necesarios de operación y de mantenimiento de cada equipo, personal necesario para su operación y capacitación para ello.

7. Autorizar la reunión del Grupo de Trabajo con otros Organismos para el mejor empleo del nuevo equipamiento (ANP, PNN, Pasos de Frontera, etc.)

4). Este Grupo de Trabajo deberá elevar antes del 1° de septiembre de 2007 un informe preliminar indicando las características generales del trabajo a desarrollar y definición del ítem 3) 5. y antes del 1° de noviembre de 2007 lo determinado en 3) 1., 2., 3., y 4.-

5). Regístrese y publíquese en Orden del Día por el Área de Información y Relaciones Públicas, e insértese en la página WEB del Organismo. Cumplido archívese.

LAS/dv

C/N (R) LUIS ALBERTO SALVO
Director Nacional de Aduanas
Uruguay